INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES ADMINISTRADOS POR EL IMDERA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

CONSOLIDADO DE ESTUDIOS PREVIOS

ARMENIA, QUINDÍO

11 DE MARZO DE 2026

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Armenia, 11 de marzo de 2026

CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía.

De conformidad el valor de la disponibilidad presupuestal y el presupuesto del proceso que no superan el 10 % de la menor cuantía, se procede a establecer como modalidad de selección del Contratista la Mínima Cuantía.

1. MARCO LEGAL.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 365 de la Constitución Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional: "*Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar, de esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." "..... 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las*

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

disposiciones contractuales previstas en la Constitución...." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

El artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define cuales son las características del sector descentralizado:

"ARTÍCULO 68. Entidades Descentralizadas. *Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización,* ***cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.***

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARAGRAFO 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial (…). (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto).

La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional está integrada por un sector central, al cual pertenece la Presidencia de la República, la Vicepresidencia, los Consejos Superiores de Administración, los Ministerios y Departamentos Administrativos y las Superintendencias sin personería jurídica; y por un sector descentralizado conformado por los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios, los institutos científicos y tecnológicos, las sociedades públicas y de economía mixta y las demás entidades administrativas con personería jurídica que cree, organice y autorice la ley.

Sin embargo, estas entidades descentralizadas también pueden existir en el orden local, según mandato Constitucional, legal y jurisprudencial, de ahí que los departamentos y municipios también pueden crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, entre otros, al ser aplicables por analogía las disposiciones relativas a las entidades descentralizadas de carácter nacional enumeradas en precedencia. Por consiguiente, se pueden

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

crear entidades descentralizadas tanto a nivel nacional, mediante ley o a nivel territorial, mediante acuerdo y ordenanza, según sea el caso.

En consecuencia, los institutos descentralizados son una especie dentro del género del sector descentralizado, cuya denominación además puede corresponder con establecimiento público, empresa industrial y comercial del Estado y en general, cualquier otra entidad administrativa con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley, el reglamento o la ordenanza, según sea el caso.

Es así pues que, el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995, creó el Establecimiento Público denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA", entidad descentralizada del orden Municipal, la cual tiene como misión el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.

En consecuencia, los contratos que celebre y ejecute el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", se sujetarán o regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en especial La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Honorable Concejo Municipal de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por los artículos 52 y 313 ordinal 6 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995, mediante Acuerdo No. 19 de 1995, crea el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación "IMDERA", como organismo rector del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física en el Municipio de Armenia, su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, el cual forma parte del Sistema Nacional del Deporte.

Que, de conformidad con lo anterior, su finalidad se centra en generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como la contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Armenia (Q).

Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

reconocen al Deporte y la Recreación como Derechos Fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, así como preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

En este sentido, la Constitución Política ha establecido que "*el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre*". (Artículo 52).

Teniendo en cuenta que la planeación es un factor determinante en la labor que desarrolla el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", es deber de este, anticipar los acontecimientos y construir escenarios que permitan disminuir el nivel de incertidumbre, e identificar las variables críticas a controlar para conseguir los resultados propuestos para así dar el mejor uso alternativo a los recursos de que dispone el Instituto y conseguir la satisfacción de las necesidades que se presentan, todo esto enmarcado en los principios de planificación y transparencia, esenciales a la hora de llevar a cabo una correcta Administración de los bienes y recursos con que cuenta el IMDERA. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, es el encargado de administrar y cuidar, los escenarios deportivos del Municipio de Armenia, teniendo como función brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio, apoyo logístico, mantenimiento y adecuación de estos escenarios deportivos, para ello se requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos necesarios para que dichos inmuebles se encuentren en las condiciones. Los habitantes del Municipio de Armenia, para sus prácticas deportivas diarias, requieren que los espacios disponibles para tal fin, sean los adecuados, cuando se habla de mantenimiento permite partir desde la conceptualización. Se define el mantenimiento como: todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida. Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes (Carreño, A., 2014).

Dentro de las definiciones de mantenimiento encontramos: En las operaciones de mantenimiento podemos diferenciar las siguientes definiciones: Mantenimiento: definido como el conjunto de operaciones para que un equipamiento reúna las condiciones para el propósito para el que fue construido. Mantenimiento de conservación: es el destinado a compensar el deterioro sufrido por el uso, los agentes meteorológicos u otras causas. En el mantenimiento de conservación pueden diferenciarse: Mantenimiento correctivo: que corrige los defectos o averías observadas. Mantenimiento correctivo inmediato: es el que se realiza inmediatamente de percibir la avería y defecto, con los medios disponibles, destinados a ese fin. Mantenimiento correctivo diferido: al producirse la avería o defecto, se produce un paro de la instalación o equipamiento que se trate, para posteriormente afrontar la reparación, solicitándose los medios para ese fin. Mantenimiento preventivo: como el destinado a garantizar la fiabilidad de equipos en funcionamiento, antes que pueda producirse un accidente o avería por deterioro. En

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

el mantenimiento preventivo podemos ver: Mantenimiento programado: como el que se realiza por programa de revisiones, por tiempo de funcionamiento y kilometraje, entre otros. Mantenimiento predictivo: que realiza las intervenciones prediciendo el momento en que el equipo quedará fuera de servicio mediante un seguimiento de su funcionamiento determinando su evolución, y por tanto, el momento en el que las reparaciones deben efectuarse. Mantenimiento de oportunidad: que es el que aprovecha las paradas o periodos de no uso, de los equipos para realizar las operaciones de mantenimiento, realizando las revisiones o reparaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento, de los equipos en el nuevo periodo de utilización. Mantenimiento de actualización: cuyo propósito es compensar la obsolescencia tecnológica, o las nuevas exigencias, que en el momento de construcción no existían o no fueron tenidas en cuenta, pero, que en la actualidad si tienen que serlo.

La mala utilización de los escenarios deportivos y el abandono hacia ellos, provocan un descenso en la proyección de nuevos talentos. En la actualidad, los escenarios deportivos se caracterizan por aspectos como: pista, campo de juego, graderías, iluminación, entrada, salidas de emergencia, techo y cerramiento, entre otros. En nuestro país, este tipo de escenarios deportivos que se encuentran en distintos barrios y comunas del Municipio de Armenia, no gozan de estándares de calidad en cuanto a infraestructura se refiere. Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, es preciso decir: que la importancia de escenarios deportivos en buen estado, en una ciudad, es indispensable para impulsar nuevos proyectos, por medio de los cuales, se pueda brindar adecuado servicio al deportista y demás usuarios siguiendo un proceso lógico y estructurado, que permita establecer estándares de un máximo de usuarios en un escenario deportivo en una zona de entrenamiento determinada para disminuir la progresividad del deterioro de dichos escenarios.

Las recomendaciones para la modernización de la administración pública, en el desarrollo de los escenarios permite contrarrestar la ineficiencia de la administración, dinamizar el proceso de transformación, mantiene la insatisfacción de la ciudadanía y la desinstitucionalización o falta de credibilidad en las autoridades, lo que ha planteado la necesidad ineludible de dinamizar el proceso de transformación de la administración, de forma que se atienda con premura las necesidades de la comunidad, con estrategias administrativas que den soluciones a las crecientes demandas de servicios y de necesidades no satisfechas. No obstante, estas afectaciones no han impedido que los escenarios deportivos del Municipio de Armenia, sigan siendo utilizados para entrenamientos, campeonatos y/o demás actividades requeridas, siendo un compromiso de la administración municipal, mantener en buenas condiciones los escenarios para el uso de los deportistas y de la ciudadanía; por lo que se requiere que estos lugares estén en perfectas condiciones para seguir prestando un servicio adecuado.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, tiene bajo su responsabilidad la administración, mantenimiento, conservación y adecuación de los escenarios deportivos del municipio de Armenia, tanto aquellos considerados escenarios deportivos mayores como los escenarios deportivos comunitarios ubicados en diferentes barrios y sectores de la ciudad.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Dichos espacios constituyen infraestructura pública de gran importancia para el desarrollo social y deportivo del municipio, ya que en ellos se realizan actividades recreativas, entrenamientos deportivos, eventos institucionales, procesos formativos, prácticas comunitarias y encuentros ciudadanos que fomentan la integración social y los hábitos de vida saludable.

En este sentido, dichos espacios constituyen infraestructura pública esencial para la promoción de la actividad física, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social de la comunidad, siendo utilizados de manera permanente por deportistas, clubes, ligas, instituciones educativas y ciudadanía en general. Debido al uso permanente de estos escenarios y a las condiciones propias de exposición al ambiente, las instalaciones presentan de manera periódica requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, relacionados con reparaciones menores, ajustes de estructuras, reposición de elementos de fijación, mantenimiento de cerramientos, adecuaciones locativas, entre otras intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Para la ejecución de estas labores de mantenimiento y reparación, el personal operativo del instituto requiere contar con insumos y elementos de ferretería, tales como herramientas, materiales de fijación, elementos de reparación, entre otros, los cuales permiten atender de manera oportuna las diferentes necesidades que se presentan en los escenarios deportivos, relacionadas con la reparación de estructuras, adecuaciones menores, mantenimiento de graderías, cerramientos, mobiliario deportivo, instalaciones locativas y demás componentes que hacen parte de la infraestructura deportiva municipal.

La disponibilidad de estos insumos resulta fundamental para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público asociado al acceso a la actividad física, el deporte y la recreación, así como para preservar el buen estado de los bienes públicos a cargo de la entidad, evitando el deterioro progresivo de las instalaciones y reduciendo riesgos para los usuarios de los escenarios deportivos.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita la adquisición de insumos de ferretería, con el fin de garantizar la disponibilidad de materiales que faciliten la ejecución de las labores de mantenimiento y reparación en los escenarios deportivos a cargo del instituto, contribuyendo así a preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de los bienes públicos destinados al deporte y la recreación en el municipio.

Debido a la necesidad requerida por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla se sugiere realizar una Selección de Mínima Cuantía a fin de celebrar un contrato para el "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES ADMINISTRADOS POR EL IMDERA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**" con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación es por ello que basados en los anteriores planteamientos, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva contratación pública, con el propósito de contratar el referido objeto.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES ADMINISTRADOS POR EL IMDERA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO (CLASE)	NOMBRE
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
30101500	ÁNGULOS
31161500	TORNILLOS
31162000	CLAVOS
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
31201500	CINTA ADHESIVA
40141700	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40142000	MANGUERAS
46171500	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Armenia (Quindío).

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **2)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato previo al pago. **3)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. **4)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **5)** El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA. **6)** Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, en el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y/o invitación pública y los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. **2)** Suministrar los elementos objeto del contrato completamente originales, de óptima calidad, de marcas reconocidas en el mercado y dentro de los plazos indicados por la entidad. **3)** Suministrar los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del contrato por parte del IMDERA, independientemente de la cantidad de elementos y del costo de los mismos. **4)** Realizar las entregas dentro de los términos señalados y con la calidad acordada. **5)** Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas, dentro del plazo otorgado por el IMDERA. **6)** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **7)** Asumir los costos generados por el transporte de los elementos, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta. **8)** Atender las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor designado por la entidad, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **9)** Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Entidad, conforme al requerimiento del supervisor designado, según lo relacionado a continuación:

ÍTEM	ARTICULO	Unidad de Medida
1	Aceite 3 en 1 (90 cm3)	Unidad
2	Aceite hidráulico	Cuarto
3	Alambre de Púas Calibre 14 x 200 m	Chipa
4	Alicate 7 Pulgadas Electricista Pro Ref 84-055LA	Unidad
5	Alicate Corta Frio de 6 Pulgadas Mango Comfort Grip	Unidad
6	Alicate de Corte Frontal PRO 6-3/4 Pulgadas 171 mm	Unidad
7	Alicate de Punta Larga 4.3/4Pulg	Unidad
8	Alicate Enfierrador 10 Pulgadas 254 mm	Unidad
9	Alicate Hombre solo Cromado Boca Curva 10 Pulgadas	Unidad
10	Alicate Pela Cables 5 Pulgadas 130 mm	Unidad
11	Alicates de Combinación 8 Pulgadas 203 mm	Kit
12	Amarras plásticas de 10cm (100 unidades)	Paquete
13	Amarras plásticas de 15cm (100 unidades)	Paquete
14	Amarras plásticas de 25cm (100 unidades)	Paquete

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

15	Amarre con Trinquete de 3.04 m Capacidad de 408 kg	Unidad
16	Angulo 6M X 2 X 3/16 Pg	Unidad
17	Angulo de 1 1/2" en hierro x 1/8	Unidad
18	Angulo de 1" en hierro x 1/8	Unidad
19	Angulo de 2" en hierro x 1/8	Unidad
20	Angulo metálico 3/16 * 1	Unidad
21	Arnés de guadaña	Unidad
22	Botiquín Vehicular Básico	Unidad
23	Broca 1/4" de acero rapido para metal trabajo pesado	Unidad
24	Broca 1/8" de acero rapido para metal trabajo pesado	Unidad
25	Broca para metal 5/16	Unidad
26	Broca para metal 5/32	Unidad
27	Broca para metal 7/32	Unidad
28	Broca para metal 9/16	Unidad
29	Broca para muro o concreto trabajo pesado (punta de tungsteno 3/8" * 6"	Unidad
30	Calibrador Tipo Lápiz Doble Cabeza 50 Psi 21 Cm	Unidad
31	Candado de latón solido pequeño impermeable con 3 llaves	Unidad
32	Candado intemperie impermeable de seguridad 70mm	Unidad
33	Candado italiano 110- 30(1101)dorado	Unidad
34	Canillera de seguridad para guadañar protección reforzada	Unidad
35	Careta para guadañar	Unidad
36	Casco seguridad industrial certificado obra construcción	Unidad
37	Cepillo Cerdas en Acero 106 con Mango de Madera	Unidad
38	Cerradura de sobreponer derecha	Unidad
39	Cerradura Sobreponer 396 Plus Derecha	Unidad
40	Chapa de bola tipo alcoba madera	Unidad
41	Chapa de seguridad para puerta (derecha)	Unidad
42	Chapa pequeña para puerta metálica	Unidad
43	Chazo plástico 1/2 (100 Unidades)	Paquete
44	Chazo plástico 1/4 (100 Unidades)	Paquete
45	Chazo plástico 3/16 (100 Unidades)	Paquete
46	Chazo plástico 5/16 (100 Unidades)	Paquete
47	Cinta Doble Faz Interiores 25.4 Mm X 1.39 M 3M	Unidad
48	Cizalla Manual 18 Pulgadas de Alta Rigidez Mango Encauchetado MP	Unidad
49	Cruceta Pulidas y Cromadas para Rueda de 20 Pulgadas	Unidad
50	Cuartón 4" x 8" x 3m	Unidad
51	Cuartón 4m x 0.4m x 0.6m	Unidad
52	Cuchilla para guadaña	Unidad
53	Cuchillas para guadaña roto de 1"	Unidad
54	Descansa pies Basculante Huellas	Unidad
55	Destornilladores de Pala y Estrella Juego de 6 Piezas	Juego
56	Disco corte 4 1/2"	Unidad
57	Disco corte metal 4 1/2"	Unidad
58	Disco de corte concreto 9"	Unidad
59	Disco de Corte para Losa en Seco 25.40 cm	Unidad
60	Disco de pulir 4 * 1/2	Unidad
61	Escalera de 8 pasos	Unidad
62	Eslingas Sujetador de Carga 700 kg 4.5 m Set de 4 Piezas	Juego
63	Espátula de 2 1/2"	Unidad
64	Estantería Carga Metálica 3 Cajones 1,94 Mt 4 Niveles	Unidad
65	Estopa en fibra	Unidad
66	Flexómetro x 8 metros	Unidad
67	Formón de 7/8 Pulgadas	Unidad
68	Gafa de seguridad transparente ajustable	Unidad

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

69	Gancho poli sombra (50 unidades)	Unidad
70	Gato de Piso 2 Toneladas Hidráulico	Unidad
71	Gato Hidráulico de 3 Toneladas	Unidad
72	Guante carnaza sencillo	Unidad
73	Guante vaqueta sencillo tipo ingeniero	Unidad
74	Guantes carnaza largo	Unidad
75	Guantes negro poliuretano	Unidad
76	Guaya de Acero 1/16" Recubierta PVC de 75 m Carga 170 kg x 2 Unidades	Par
77	Guia De Cajón Pesado Full Ext Negro 40Cm 45Kg	Par
78	Hoja de segueta	Unidad
79	Hombre Solo Soldar 9 Pulgadas	Unidad
80	Hoyador con cabo	Unidad
81	Inmovilizador cervical para cuello	Unidad
82	Inmovilizador para la parte inferior y superiores	Unidad
83	Kit Carretera 8 Elementos 5 Libras ABC	Kit
84	Lima plana fina 6 pulgadas	Unidad
85	Lima triangular	Unidad
86	Linterna Para Auto	Unidad
87	Llana metálica	Unidad
88	Llanta para camión turbo Chevrolet NHR referencia 205/75 R17.5	Unidad
89	Llanta para camioneta	Unidad
90	Llave Ajustable Fosfatada 6 Pulgadas 150 mm	Unidad
91	Llave Bujía Universal 16 mm	Unidad
92	Llave de Tubo Industrial de 24 Pulgadas 60 cm con Apertura 6.4 cm	Unidad
93	Llaves combinadas (8- 19) Juego x 8 pcs	Juego
94	Llaves Combinadas Basic Métricas Juego de 8 unidades	Juego
95	Llaves Hexagonal Pulgada Set 12 Piezas	Juego
96	Machete 16"	Unidad
97	Machete 18"	Unidad
98	Machete 20"	Unidad
99	Machuelos 1/8 Pulgadas Juego de 3 Piezas	Juego
100	Manguera de pulgada y media tipo bombero x 30m mts	Unidad
101	Marco para segueta	Unidad
102	Martillo 20 onzas	Unidad
103	Martillo de Goma con Mango de Madera	Unidad
104	Mascara soldador foto sensible - uso de soldadura 90x40	Unidad
105	Mini Compresor Aire 12v Portátil Vehículos Inflador Neumáticos 250psi Carro	Unidad
106	Monogafas lentes de seguridad oscuras industrial	Unidad
107	Palustre cabo madera #6	Unidad
108	Peto en carnaza de 60 x 90 guadañador	Unidad
109	Pistola de Impacto Calibre 23 de 1.58 cm	Unidad
110	Puntilla 1 1/2"	Libra
111	Puntilla 1"	Libra
112	Puntilla 2 1/2"	Libra
113	Puntilla 2"	Libra
114	Puntilla 3"	Libra
115	Puntilla concreto 2"	Libra
116	Puntilla de acero 1 1/2"	Libra
117	Puntilla de acero 1"	Libra
118	Puntilla de acero 2 1/2"	Libra
119	Puntilla de acero 2"	Libra
120	Puntilla de acero 3"	Libra
121	Ratchet y copas Set 12 piezas	Juego

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

122	Reata Eslinga En Polyester 1 Pulgadas X 5 Mts Ratchet	Unidad
123	Remachadora Manual 10 Pulgadas 4 Boquillas	Unidad
124	Remaches 5/16*1/8 (250 unidades)	Caja
125	Segueta 24 dientes por pulgada	Unidad
126	Segueta De 12 Pulgadas	Unidad
127	Serrucho 24 pulgadas	Unidad
128	Serrucho carpintero 20 pulgadas (50 cm)	Unidad
129	Serrucho de Costilla de 35 cm 9 DPP con Mango de Madera	Unidad
130	Serrucho para Drywall de 6 Pulgadas 15 cm 8 DPP con Triple Filo	Unidad
131	Silicona transparente	Unidad
132	Soldadura 6013 x 5 kilos	Paquete
133	Stand para Monitor de computador	Unidad
134	Tapa oído copa amarillo con protector (ht90130)	Par
135	Tapa oído de inserción x 50 pcs	Paquete
136	Tapete de Entrada 80x120cm Negro	Unidad
137	Teja zinc nº 7	Unidad
138	Teja zinc nº 8	Unidad
139	Tijera Hojalatera Corte Recto 31.75 cm	Unidad
140	Tornillo 1/2 * 1 (100 unidades)	Paquete
141	Tornillo 1/2 * 1 1/2 (100 unidades)	Paquete
142	Tornillo 1/2 * 1 1/4 (100 unidades)	Paquete
143	Tornillo 1/2 * 2 1/2 (100 unidades)	Paquete
144	Tornillo 1/2 * 3 (100 unidades)	Paquete
145	Tornillo 1/2 * 4 (100 unidades)	Paquete
146	Tornillo 1/4 * 1 (100 unidades)	Paquete
147	Tornillo 1/4 * 2 (100 unidades)	Paquete
148	Tornillo 1/4 * 2 1/2 (100 unidades)	Paquete
149	Tornillo 1/4 * 3/4 (100 unidades)	Paquete
150	Tornillo 1/8 * 2 (100 unidades)	Paquete
151	Tornillo 1/8 * 3/4 (100 unidades)	Paquete
152	Tornillo 3/4 * 2 (100 unidades)	Paquete
153	Tornillo 3/4 * 3 (100 unidades)	Paquete
154	Tornillo 3/4 * 3 1/2 (100 unidades)	Paquete
155	Tornillo 3/8 * 1 (100 unidades)	Paquete
156	Tornillo 3/8 * 1 1/4 (100 unidades)	Paquete
157	Tornillo 3/8 * 2 (100 unidades)	Paquete
158	Tornillo 5/16 * 2 (100 unidades)	Paquete
159	Tornillo 5/16 * 3 (100 unidades)	Paquete
160	Tornillo 5/16 * 3/4 (100 unidades)	Paquete
161	Tornillo 5/8 * 4 1/2 (100 unidades)	Paquete
162	Tornillo 5/8 * 5 (100 unidades)	Paquete
163	Tornillo 7/8 x 2 1/2 (100 unidades)	Paquete
164	Tornillo 7/8 x 3 1/2 (100 unidades)	Paquete
165	Tornillo 9/16 * 1 1/2 (100 unidades)	Paquete
166	Tornillo drywal 1" (100 unidades)	Paquete
167	Tornillo goloso 1" (100 unidades)	Paquete
168	Tornillo para drywall de 1 1/2 (100 unidades)	Paquete
169	Tornillo para drywall de 2 1/2 (100 unidades)	Paquete
170	Trabilla de madera 2m * 4 cm	Unidad
171	Tubo 1 ½" cerramiento galvanizado x 6mts c 16	Unidad
172	Tubo Cerramiento Negro 1/2Pg X 1.5Mm X 6M	Unidad
173	Tubo cuadrado 1 1/2" *1 1/2" calibre 18	Unidad
174	Tubo Cuadrado 1 x 1Pg x 1.2mm C18 x 6m	Unidad
175	Tubo cuadrado 1" calibre 18	Unidad
176	Tubo cuadrado 1" calibre 20	Unidad

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

177	Tubo Cuadrado 1/2 x 1/2pg x 0.8mm C20 x 6m	Unidad
178	Tubo Cuadrado 100 X 100 X 2.0Mm X 6M Estructural Hr50	Unidad
179	Tubo Cuadrado 70 x 70 x 1.5mm x 6m Estructural Hr50	Unidad
180	Tubo Estructural Cuadrado 100 X 100 X 2.5Mm C12 X 6M	Unidad
181	Tubo Rectangular 50 X 25 X 0.8Mm X 6M	Unidad
182	Tubo Rectangular 50 x 25 x 1.1mm X 6m	Unidad
183	Tubo Rectangular 76 X 38 X 1.1Mm X 6M	Unidad
184	Tubo Rectangular 80 X 40 X 2.0Mm X 6M Estructural Hr50	Unidad
185	Tubo redondo 1" 1/4 semipesado calibre 16	Unidad
186	Tubo redondo 4" semipesado	Unidad
187	Tubo redondo 1" semipesado calibre 14	Unidad
188	Tubo redondo 2" semipesado	Unidad
189	Tubo redondo 3" semipesado	Unidad
190	Tubo redondo de 1" 1/4 pesado c. 14	Unidad
191	Tubo redondo de 1" semipesado calibre 16	Unidad
192	Viga Ipe 100Mm X 6M A572/G50	Unidad
193	Vinilo Adhesivo 5 Mt X 60 Cm Vinilo Madera Papel Tapiz	Unidad
194	Yoyo de nylon para guadaña	Rollo
195	Malla plastica multiusos 12mm x 12mm H100cm rollo 30M blanca	Rollo

NOTAS ACLARATORIAS:

LA OFERTA SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO Y SE EJECUTARÁ HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN SOBREPASAR LA VIGENCIA 2026.

PARA EVALUAR LAS OFERTAS SE TENDRÁ EN CUENTA EL MENOR VALOR ESTABLECIDO EN EL FORMATO N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR CADA OFERENTE.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:

- EL PROPONENTE DEBERÁ COTIZAR EL ÍTEM OFERTADO TAL Y COMO SE DESCRIBE POR LA ENTIDAD.
- AL FORMULAR LA PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE TODOS LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, LOS PRECIOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN CONSIDERAR TALES CONCEPTOS.
- EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O ESTAMPILLAS Y DEMÁS GRAVÁMENES OCASIONADOS POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

De acuerdo al estudio de mercado realizado se estima el presupuesto del presente proceso en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000), IVA INCLUIDO.**

ESTUDIO DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MAYORES ADMINISTRADOS POR EL IMDERA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA					
ÍTEM	**ARTICULO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**PROMEDIO**
1	Aceite 3 en 1 (90 cm3)	Unidad	$ 23.595	$ 25.483	$ 24.539
2	Aceite hidráulico	Cuarto	$ 93.060	$ 100.505	$ 96.783
3	Alambre de Púas Calibre 14 x 200 m	Chipa	$ 336.600	$ 363.528	$ 350.064
4	Alicate 7 Pulgadas Electricista Pro Ref 84-055LA	Unidad	$ 147.400	$ 159.192	$ 153.296
5	Alicate Corta Frio de 6 Pulgadas Mango Comfort Grip	Unidad	$ 57.200	$ 61.776	$ 59.488
6	Alicate de Corte Frontal PRO 6-3/4 Pulgadas 171 mm	Unidad	$ 129.800	$ 140.184	$ 134.992
7	Alicate de Punta Larga 4.3/4Pulg	Unidad	$ 70.400	$ 76.032	$ 73.216
8	Alicate Enfierrador 10 Pulgadas 254 mm	Unidad	$ 160.600	$ 173.448	$ 167.024
9	Alicate Hombre solo Cromado Boca Curva 10 Pulgadas	Unidad	$ 94.600	$ 102.168	$ 98.384
10	Alicate Pela Cables 5 Pulgadas 130 mm	Unidad	$ 90.200	$ 97.416	$ 93.808
11	Alicates de Combinación 8 Pulgadas 203 mm	Kit	$ 90.200	$ 97.416	$ 93.808
12	Amarras plásticas de 10cm (100 unidades)	Paquete	$ 7.439	$ 8.034	$ 7.737
13	Amarras plásticas de 15cm (100 unidades)	Paquete	$ 9.900	$ 10.692	$ 10.296
14	Amarras plásticas de 25cm (100 unidades)	Paquete	$ 37.950	$ 40.986	$ 39.468
15	Amarre con Trinquete de 3.04 m Capacidad de 408 kg	Unidad	$ 211.200	$ 228.096	$ 219.648
16	Angulo 6M X 2 X 3/16 Pg	Unidad	$ 308.000	$ 332.640	$ 320.320
17	Angulo de 1 1/2" en hierro x 1/8	Unidad	$ 159.981	$ 172.780	$ 166.381
18	Angulo de 1" en hierro x 1/8	Unidad	$ 122.100	$ 131.868	$ 126.984
19	Angulo de 2" en hierro x 1/8	Unidad	$ 231.000	$ 249.480	$ 240.240
20	Angulo metálico 3/16 * 1	Unidad	$ 186.450	$ 201.366	$ 193.908
21	Arnés de guadaña	Unidad	$ 150.964	$ 163.041	$ 157.003
22	Botiquín Vehicular Básico	Unidad	$ 85.800	$ 92.664	$ 89.232
23	Broca 1/4" de acero rapido para metal trabajo pesado	Unidad	$ 9.565	$ 10.330	$ 9.948
24	Broca 1/8" de acero rapido para metal trabajo pesado	Unidad	$ 7.238	$ 7.817	$ 7.528
25	Broca para metal 5/16	Unidad	$ 14.605	$ 15.774	$ 15.190
26	Broca para metal 5/32	Unidad	$ 5.170	$ 5.584	$ 5.377
27	Broca para metal 7/32	Unidad	$ 7.755	$ 8.375	$ 8.065
28	Broca para metal 9/16	Unidad	$ 168.025	$ 181.467	$ 174.746
29	Broca para muro o concreto trabajo pesado (punta de tungsteno 3/8" * 6"	Unidad	$ 38.500	$ 41.580	$ 40.040
30	Calibrador Tipo Lápiz Doble Cabeza 50 Psi 21 Cm	Unidad	$ 66.000	$ 71.280	$ 68.640
31	Candado de latón solido pequeño impermeable con 3 llaves	Unidad	$ 78.100	$ 84.348	$ 81.224
32	Candado intemperie impermeable de seguridad 70mm	Unidad	$ 97.900	$ 105.732	$ 101.816
33	Candado italiano 110- 30(1101)dorado	Unidad	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
34	Canillera de seguridad para guadañar protección reforzada	Unidad	$ 163.790	$ 176.893	$ 170.342

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

35	Careta para guadañar	Unidad	$ 41.800	$ 45.144	$ 43.472
36	Casco seguridad industrial certificado obra construcción	Unidad	$ 47.850	$ 51.678	$ 49.764
37	Cepillo Cerdas en Acero 106 con Mango de Madera	Unidad	$ 38.500	$ 41.580	$ 40.040
38	Cerradura de sobreponer derecha	Unidad	$ 147.345	$ 159.133	$ 153.239
39	Cerradura Sobreponer 396 Plus Derecha	Unidad	$ 583.000	$ 629.640	$ 606.320
40	Chapa de bola tipo alcoba madera	Unidad	$ 55.578	$ 60.024	$ 57.801
41	Chapa de seguridad para puerta (derecha)	Unidad	$ 199.650	$ 215.622	$ 207.636
42	Chapa pequeña para puerta metálica	Unidad	$ 80.135	$ 86.546	$ 83.341
43	Chazo plástico 1/2 (100 Unidades)	Paquete	$ 14.850	$ 16.038	$ 15.444
44	Chazo plástico 1/4 (100 Unidades)	Paquete	$ 8.800	$ 9.504	$ 9.152
45	Chazo plástico 3/16 (100 Unidades)	Paquete	$ 9.900	$ 10.692	$ 10.296
46	Chazo plástico 5/16 (100 Unidades)	Paquete	$ 11.550	$ 12.474	$ 12.012
47	Cinta Doble Faz Interiores 25.4 Mm X 1.39 M 3M	Unidad	$ 59.400	$ 64.152	$ 61.776
48	Cizalla Manual 18 Pulgadas de Alta Rigidez Mango Encauchetado MP	Unidad	$ 209.000	$ 225.720	$ 217.360
49	Cruceta Pulidas y Cromadas para Rueda de 20 Pulgadas	Unidad	$ 237.600	$ 256.608	$ 247.104
50	Cuartón 4" x 8" x 3m	Unidad	$ 68.761	$ 74.262	$ 71.512
51	Cuartón 4m x 0.4m x 0.6m	Unidad	$ 142.175	$ 153.549	$ 147.862
52	Cuchilla para guadaña	Unidad	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
53	Cuchillas para guadaña roto de 1"	Unidad	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
54	Descansa pies Basculante Huellas	Unidad	$ 308.000	$ 332.640	$ 320.320
55	Destornilladores de Pala y Estrella Juego de 6 Piezas	Juego	$ 118.800	$ 128.304	$ 123.552
56	Disco corte 4 1/2"	Unidad	$ 8.789	$ 9.492	$ 9.141
57	Disco corte metal 4 1/2"	Unidad	$ 8.789	$ 9.492	$ 9.141
58	Disco de corte concreto 9"	Unidad	$ 156.263	$ 168.764	$ 162.514
59	Disco de Corte para Losa en Seco 25.40 cm	Unidad	$ 693.000	$ 748.440	$ 720.720
60	Disco de pulir 4 * 1/2	Unidad	$ 12.493	$ 13.493	$ 12.993
61	Escalera de 8 pasos	Unidad	$ 1.202.025	$ 1.298.187	$ 1.250.106
62	Eslingas Sujetador de Carga 700 kg 4.5 m Set de 4 Piezas	Juego	$ 259.600	$ 280.368	$ 269.984
63	Espátula de 2 1/2"	Unidad	$ 12.206	$ 13.183	$ 12.695
64	Estantería Carga Metálica 3 Cajones 1,94 Mt 4 Niveles	Unidad	$ 2.090.000	$ 2.257.200	$ 2.173.600
65	Estopa en fibra	Unidad	$ 2.585	$ 2.792	$ 2.689
66	Flexómetro x 8 metros	Unidad	$ 75.224	$ 81.241	$ 78.233
67	Formón de 7/8 Pulgadas	Unidad	$ 83.600	$ 90.288	$ 86.944
68	Gafa de seguridad transparente ajustable	Unidad	$ 10.450	$ 11.286	$ 10.868
69	Gancho poli sombra (50 unidades)	Unidad	$ 147.400	$ 159.192	$ 153.296
70	Gato de Piso 2 Toneladas Hidráulico	Unidad	$ 858.000	$ 926.640	$ 892.320
71	Gato Hidráulico de 3 Toneladas	Unidad	$ 1.078.000	$ 1.164.240	$ 1.121.120
72	Guante carnaza sencillo	Unidad	$ 25.300	$ 27.324	$ 26.312
73	Guante vaqueta sencillo tipo ingeniero	Unidad	$ 16.500	$ 17.820	$ 17.160
74	Guantes carnaza largo	Unidad	$ 38.500	$ 41.580	$ 40.040
75	Guantes negro poliuretano	Unidad	$ 37.400	$ 40.392	$ 38.896
76	Guaya de Acero 1/16" Recubierta PVC de 75 m Carga 170 kg x 2 Unidades	Par	$ 506.000	$ 546.480	$ 526.240
77	Guia De Cajón Pesado Full Ext Negro 40Cm 45Kg	Par	$ 48.400	$ 52.272	$ 50.336
78	Hoja de segueta	Unidad	$ 22.619	$ 24.428	$ 23.524
79	Hombre Solo Soldar 9 Pulgadas	Unidad	$ 189.200	$ 204.336	$ 196.768
80	Hoyador con cabo	Unidad	$ 155.100	$ 167.508	$ 161.304
81	Inmovilizador cervical para cuello	Unidad	$ 54.285	$ 58.628	$ 56.457

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

82	Inmovilizador para la parte inferior y superiores	Unidad	$ 64.367	$ 69.516	$ 66.942
83	Kit Carretera 8 Elementos 5 Libras ABC	Kit	$ 253.000	$ 273.240	$ 263.120
84	Lima plana fina 6 pulgadas	Unidad	$ 28.952	$ 31.268	$ 30.110
85	Lima triangular	Unidad	$ 12.925	$ 13.959	$ 13.442
86	Linterna Para Auto	Unidad	$ 99.000	$ 106.920	$ 102.960
87	Llana metálica	Unidad	$ 33.605	$ 36.293	$ 34.949
88	Llanta para camión turbo Chevrolet NHR referencia 205/75 R17.5	Unidad	$ 2.640.000	$ 2.851.200	$ 2.745.600
89	Llanta para camioneta	Unidad	$ 1.738.000	$ 1.877.040	$ 1.807.520
90	Llave Ajustable Fosfatada 6 Pulgadas 150 mm	Unidad	$ 79.200	$ 85.536	$ 82.368
91	Llave Bujía Universal 16 mm	Unidad	$ 61.600	$ 66.528	$ 64.064
92	Llave de Tubo Industrial de 24 Pulgadas 60 cm con Apertura 6.4 cm	Unidad	$ 385.000	$ 415.800	$ 400.400
93	Llaves combinadas (8- 19) Juego x 8 pcs	Juego	$ 143.000	$ 154.440	$ 148.720
94	Llaves Combinadas Basic Métricas Juego de 8 unidades	Juego	$ 295.000	$ 318.600	$ 306.800
95	Llaves Hexagonal Pulgada Set 12 Piezas	Juego	$ 114.400	$ 123.552	$ 118.976
96	Machete 16"	Unidad	$ 47.176	$ 50.950	$ 49.063
97	Machete 18"	Unidad	$ 51.571	$ 55.696	$ 53.634
98	Machete 20"	Unidad	$ 45.108	$ 48.717	$ 46.913
99	Machuelos 1/8 Pulgadas Juego de 3 Piezas	Juego	$ 55.000	$ 59.400	$ 57.200
100	Manguera de pulgada y media tipo bombero x 30m mts	Unidad	$ 649.000	$ 700.920	$ 674.960
101	Marco para segueta	Unidad	$ 46.013	$ 49.694	$ 47.854
102	Martillo 20 onzas	Unidad	$ 77.550	$ 83.754	$ 80.652
103	Martillo de Goma con Mango de Madera	Unidad	$ 83.600	$ 90.288	$ 86.944
104	Mascara soldador foto sensible - uso de soldadura 90x40	Unidad	$ 413.342	$ 446.409	$ 429.876
105	Mini Compresor Aire 12v Portátil Vehículos Inflador Neumáticos 250psi Carro	Unidad	$ 440.000	$ 475.200	$ 457.600
106	Monogafas lentes de seguridad oscuras industrial	Unidad	$ 10.450	$ 11.286	$ 10.868
107	Palustre cabo madera #6	Unidad	$ 26.109	$ 28.197	$ 27.153
108	Peto en carnaza de 60 x 90 guadañador	Unidad	$ 40.150	$ 43.362	$ 41.756
109	Pistola de Impacto Calibre 23 de 1.58 cm	Unidad	$ 143.000	$ 154.440	$ 148.720
110	Puntilla 1 1/2"	Libra	$ 17.600	$ 19.008	$ 18.304
111	Puntilla 1"	Libra	$ 17.050	$ 18.414	$ 17.732
112	Puntilla 2 1/2"	Libra	$ 18.700	$ 20.196	$ 19.448
113	Puntilla 2"	Libra	$ 18.150	$ 19.602	$ 18.876
114	Puntilla 3"	Libra	$ 19.800	$ 21.384	$ 20.592
115	Puntilla concreto 2"	Libra	$ 28.600	$ 30.888	$ 29.744
116	Puntilla de acero 1 1/2"	Libra	$ 25.850	$ 27.918	$ 26.884
117	Puntilla de acero 1"	Libra	$ 25.300	$ 27.324	$ 26.312
118	Puntilla de acero 2 1/2"	Libra	$ 26.950	$ 29.106	$ 28.028
119	Puntilla de acero 2"	Libra	$ 26.400	$ 28.512	$ 27.456
120	Puntilla de acero 3"	Libra	$ 27.500	$ 29.700	$ 28.600
121	Ratchet y copas Set 12 piezas	Juego	$ 195.000	$ 142.560	$ 168.780
122	Reata Eslinga En Polyester 1 Pulgadas X 5 Mts Ratchet	Unidad	$ 59.400	$ 64.152	$ 61.776
123	Remachadora Manual 10 Pulgadas 4 Boquillas	Unidad	$ 175.000	$ 106.920	$ 140.960
124	Remaches 5/16*1/8 (250 unidades)	Caja	$ 41.360	$ 44.669	$ 43.015
125	Segueta 24 dientes por pulgada	Unidad	$ 18.095	$ 19.543	$ 18.819
126	Segueta De 12 Pulgadas	Unidad	$ 77.000	$ 83.160	$ 80.080
127	Serrucho 24 pulgadas	Unidad	$ 68.200	$ 73.656	$ 70.928
128	Serrucho carpintero 20 pulgadas (50 cm)	Unidad	$ 60.390	$ 65.221	$ 62.806

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

129	Serrucho de Costilla de 35 cm 9 DPP con Mango de Madera	Unidad	$ 116.600	$ 125.928	$ 121.264
130	Serrucho para Drywall de 6 Pulgadas 15 cm 8 DPP con Triple Filo	Unidad	$ 105.600	$ 114.048	$ 109.824
131	Silicona transparente	Unidad	$ 36.190	$ 39.085	$ 37.638
132	Soldadura 6013 x 5 kilos	Paquete	$ 451.000	$ 487.080	$ 469.040
133	Stand para Monitor de computador	Unidad	$ 462.000	$ 498.960	$ 480.480
134	Tapa oído copa amarillo con protector (ht90130)	Par	$ 54.450	$ 58.806	$ 56.628
135	Tapa oído de inserción x 50 pcs	Paquete	$ 103.950	$ 112.266	$ 108.108
136	Tapete de Entrada 80x120cm Negro	Unidad	$ 660.000	$ 712.800	$ 686.400
137	Teja zinc nº 7	Unidad	$ 66.000	$ 71.280	$ 68.640
138	Teja zinc nº 8	Unidad	$ 70.400	$ 76.032	$ 73.216
139	Tijera Hojalatera Corte Recto 31.75 cm	Unidad	$ 297.000	$ 320.760	$ 308.880
140	Tornillo 1/2 * 1 (100 unidades)	Paquete	$ 209.000	$ 225.720	$ 217.360
141	Tornillo 1/2 * 1 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 396.000	$ 427.680	$ 411.840
142	Tornillo 1/2 * 1 1/4 (100 unidades)	Paquete	$ 308.000	$ 332.640	$ 320.320
143	Tornillo 1/2 * 2 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 660.000	$ 712.800	$ 686.400
144	Tornillo 1/2 * 3 (100 unidades)	Paquete	$ 743.600	$ 803.088	$ 773.344
145	Tornillo 1/2 * 4 (100 unidades)	Paquete	$ 770.000	$ 831.600	$ 800.800
146	Tornillo 1/4 * 1 (100 unidades)	Paquete	$ 55.000	$ 59.400	$ 57.200
147	Tornillo 1/4 * 2 (100 unidades)	Paquete	$ 99.000	$ 106.920	$ 102.960
148	Tornillo 1/4 * 2 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 110.000	$ 118.800	$ 114.400
149	Tornillo 1/4 * 3/4 (100 unidades)	Paquete	$ 48.400	$ 52.272	$ 50.336
150	Tornillo 1/8 * 2 (100 unidades)	Paquete	$ 33.000	$ 35.640	$ 34.320
151	Tornillo 1/8 * 3/4 (100 unidades)	Paquete	$ 17.600	$ 19.008	$ 18.304
152	Tornillo 3/4 * 2 (100 unidades)	Paquete	$ 620.400	$ 670.032	$ 645.216
153	Tornillo 3/4 * 3 (100 unidades)	Paquete	$ 1.496.000	$ 1.615.680	$ 1.555.840
154	Tornillo 3/4 * 3 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 1.936.000	$ 2.090.880	$ 2.013.440
155	Tornillo 3/8 * 1 (100 unidades)	Paquete	$ 63.800	$ 68.904	$ 66.352
156	Tornillo 3/8 * 1 1/4 (100 unidades)	Paquete	$ 70.400	$ 76.032	$ 73.216
157	Tornillo 3/8 * 2 (100 unidades)	Paquete	$ 99.000	$ 106.920	$ 102.960
158	Tornillo 5/16 * 2 (100 unidades)	Paquete	$ 121.000	$ 130.680	$ 125.840
159	Tornillo 5/16 * 3 (100 unidades)	Paquete	$ 209.000	$ 225.720	$ 217.360
160	Tornillo 5/16 * 3/4 (100 unidades)	Paquete	$ 63.800	$ 68.904	$ 66.352
161	Tornillo 5/8 * 4 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 1.353.000	$ 1.461.240	$ 1.407.120
162	Tornillo 5/8 * 5 (100 unidades)	Paquete	$ 1.447.600	$ 1.563.408	$ 1.505.504
163	Tornillo 7/8 x 2 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 770.000	$ 831.600	$ 800.800
164	Tornillo 7/8 x 3 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 1.210.000	$ 1.306.800	$ 1.258.400
165	Tornillo 9/16 * 1 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 187.000	$ 201.960	$ 194.480
166	Tornillo drywal 1" (100 unidades)	Paquete	$ 17.600	$ 19.008	$ 18.304
167	Tornillo goloso 1" (100 unidades)	Paquete	$ 30.800	$ 33.264	$ 32.032
168	Tornillo para drywall de 1 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 19.800	$ 21.384	$ 20.592
169	Tornillo para drywall de 2 1/2 (100 unidades)	Paquete	$ 24.200	$ 26.136	$ 25.168
170	Trabilla de madera 2m * 4 cm	Unidad	$ 28.492	$ 30.771	$ 29.632
171	Tubo 1 ½" cerramiento galvanizado x 6mts c 16	Unidad	$ 187.154	$ 202.126	$ 194.640
172	Tubo Cerramiento Negro 1/2Pg X 1.5Mm X 6M	Unidad	$ 70.400	$ 76.032	$ 73.216
173	Tubo cuadrado 1 1/2" *1 1/2" calibre 18	Unidad	$ 105.600	$ 114.048	$ 109.824
174	Tubo Cuadrado 1 x 1Pg x 1.2mm C18 x 6m	Unidad	$ 61.600	$ 66.528	$ 64.064
175	Tubo cuadrado 1" calibre 18	Unidad	$ 75.741	$ 81.800	$ 78.771
176	Tubo cuadrado 1" calibre 20	Unidad	$ 51.959	$ 56.115	$ 54.037
177	Tubo Cuadrado 1/2 x 1/2pg x 0.8mm C20 x 6m	Unidad	$ 39.600	$ 42.768	$ 41.184
178	Tubo Cuadrado 100 X 100 X 2.0Mm X 6M Estructural Hr50	Unidad	$ 524.497	$ 566.456	$ 545.477

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

179	Tubo Cuadrado 70 x 70 x 1.5mm x 6m Estructural Hr50	Unidad	$ 418.000	$ 451.440	$ 434.720
180	Tubo Estructural Cuadrado 100 X 100 X 2.5Mm C12 X 6M	Unidad	$ 539.000	$ 582.120	$ 560.560
181	Tubo Rectangular 50 X 25 X 0.8Mm X 6M	Unidad	$ 84.700	$ 91.476	$ 88.088
182	Tubo Rectangular 50 x 25 x 1.1mm X 6m	Unidad	$ 99.000	$ 106.920	$ 102.960
183	Tubo Rectangular 76 X 38 X 1.1Mm X 6M	Unidad	$ 136.400	$ 147.312	$ 141.856
184	Tubo Rectangular 80 X 40 X 2.0Mm X 6M Estructural Hr50	Unidad	$ 347.600	$ 375.408	$ 361.504
185	Tubo redondo 1" 1/4 semipesado calibre 16	Unidad	$ 145.200	$ 156.816	$ 151.008
186	Tubo redondo 4" semipesado	Unidad	$ 532.400	$ 574.992	$ 553.696
187	Tubo redondo 1" semipesado calibre 14	Unidad	$ 143.000	$ 154.440	$ 148.720
188	Tubo redondo 2" semipesado	Unidad	$ 297.000	$ 320.760	$ 308.880
189	Tubo redondo 3" semipesado	Unidad	$ 336.600	$ 363.528	$ 350.064
190	Tubo redondo de 1" 1/4 pesado c. 14	Unidad	$ 138.600	$ 149.688	$ 144.144
191	Tubo redondo de 1" semipesado calibre 16	Unidad	$ 99.000	$ 106.920	$ 102.960
192	Viga Ipe 100Mm X 6M A572/G50	Unidad	$ 569.800	$ 615.384	$ 592.592
193	Vinilo Adhesivo 5 Mt X 60 Cm Vinilo Madera Papel Tapiz	Unidad	$ 297.000	$ 320.760	$ 308.880
194	Yoyo de nylon para guadaña	Rollo	$ 83.496	$ 90.175	$ 86.836
195	Malla plastica multiusos 12mm x 12mm H100cm rollo 30M blanca	Rollo	$ 605.000	$ 653.400	$ 629.200
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$ 44.369.501	$ 47.768.937	$46.069.219
VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO			**$ 46.069.219**		

6. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL IMDERA** o quien haga sus veces; o quien mediante oficio designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado.

7. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, con base en el suministro conforme el objeto del contrato, acorde a solicitudes realizadas por el supervisor del mismo, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para el presente proceso es hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2026; término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

9. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO
10/03/2026	312	$49.000.000	Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva – MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - Servicios para la comunidad, sociales y personales	TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSION

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $49.025.340, para el año 2026.

11. REQUISITOS HABILITANTES.

11.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

11.1.1. OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1).

La oferta y carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada según el Formato No. 1, este tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

- Si es extranjero se ceñirá a las reglas para tal fin.
- No podrá participar en el presente proceso de selección, quienes tengan pendientes requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del mismo.

11.1.2. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMATO No. 1).

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta **(Formato No. 1)** de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

11.1.3. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO No. 1).

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

11.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 1).

El compromiso que según la presente invitación debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 1 de la presente Invitación Publica.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, **todos y cada uno de los integrantes** deberán suscribir este formato, en las condiciones establecidas en esta Invitación Publica y el formato, presentándolo con su propuesta, ya sea diligenciando un único formato suscrito por cada proponente o suscribiendo uno por todos los miembros.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

11.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

11.1.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación, **donde conste que ha sido renovado y se encuentra vigente (conforme los plazos establecidos para el efecto), y que el objeto social guarda relación directa y específica con el objeto del proceso y que el representante legal se encuentre facultado para contratar y comprometer a la sociedad**. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. La actividad económica del oferente registrada mediante código CIIU deberá guardar relación o afinidad con el objeto a contratar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

NOTA: Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la oferta y aceptar la adjudicación de la presente invitación hasta por el valor total del mismo.

11.1.5.2. CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la oferta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

11.1.6. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que ha sido renovado de conformidad con los plazos establecidos para el efecto, y que la actividad económica guarda relación directa y específica con el objeto del proceso. La actividad económica del oferente registrada mediante código CIIU deberá guardar relación o afinidad con el objeto a contratar.

11.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El oferente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, **tanto de la Persona Jurídica cuando así sea, y de su Representante Legal**, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

11.1.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 3).

Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizajes. Este certificado deberá ser suscrito mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

En caso que el proponente sea persona natural este deberá demostrar que a la fecha de la presentación de la oferta se encuentra afiliado al sistema de seguridad social. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato aquí exigido o suscribir uno por todos ellos. En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato. Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

11.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, **tanto de la persona jurídica cuando así sea, y de su Representante Legal**. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

11.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se podrá allegar la correspondiente consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y así mismo se podrá allegar la consulta del Sistema Nacional de Registro e Medidas Correctivas, **del Representante Legal o de la persona natural**.

11.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo Proponente sea persona natural o Jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y en caso de la persona jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el número de identificación tributaria. **La clasificación de la actividad económica debe estar relacionada con el objeto contractual.**

11.1.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

11.1.13. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El oferente aportará con su propuesta, Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública con la información correspondiente al último año gravable a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda. De igual manera, el proponente, podrá presentar su última declaración de renta, a cambio de la Declaración de Bienes y Rentas.

11.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

11.2.1. DOMICILIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El oferente deberá tener su domicilio principal en la Ciudad de Armenia (Q), o en su defecto contar con **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (Q)**, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, **EN DONDE OPERE LA OFICINA PRINCIPAL Y/O DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (Q)**, que ejecutará el objeto del contrato, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Así mismo, los oferentes deberán adjuntar registro de las instalaciones del establecimiento de comercio que serán utilizadas para el almacenamiento de los elementos a entregar a la entidad, por lo que se requiere de mínimo Tres (03) fotografías que muestren y den cuenta de las instalaciones útiles para almacenamiento.

Igualmente, de ser necesario, la entidad, se reserva el derecho de realizar visita a los establecimientos de comercio con el fin de verificar la veracidad de la información aportada, frente a este requisito.

En el caso de consorcio o uniones temporales, la totalidad de este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes que los conforman.

11.2.2. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES.

De acuerdo a las normas ambientales el oferente deberá certificar que no se encuentra registrado en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.

11.2.3. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente deberá anexar la verificación de la ARL en donde se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento de los estándares mínimos del decreto 1072 de 2015, el decreto 050 del 12 de enero de 2017, y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, la cual permite verificar el nivel de avance y cumplimiento normativo frente a la implementación del SG-SST el cual debe ser superior al 90%.

11.2.4. EXPERIENCIA GENERAL.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo un (01) año a la fecha del cierre del proceso de selección. Para la determinación de la experiencia general para las personas naturales o jurídicas se realizará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad, contado desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio; por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir el requisito de experiencia general aquí exigido.

11.2.4.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada, y según los resultados de procesos de selección anteriores cuyo objeto es similar al presente, donde se ha evidenciado la participación de MIPYMES de la ciudad de Armenia Quindío, lo que permite establecer que son potenciales proveedores de bienes y servicios, y posibles partícipes de los procesos de selección que adelante la entidad; para lo cual se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MIPYMES domiciliadas en Colombia:

El proponente deberá acreditar una experiencia general de seis (06) meses a la fecha del cierre del proceso de selección. Para la determinación de la experiencia general para las personas naturales o jurídicas se realizará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad, contado desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio; por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir el requisito de experiencia general aquí exigido.

La calidad de MIPYME se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*".

11.2.5. <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA DEL PROPONENTE - FORMATO No. 4.</u>

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía deberá acreditar la siguiente experiencia en contratos con entidades públicas o privadas:

El proponente deberá acreditar mediante la certificación de máximo dos (02) contratos, cuyo objeto sea en actividades relacionadas con el del objeto del presente contrato y afines, y cuyo valor traído a valor Presente mediante su conversión a SMMLV de la fecha de terminación, sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2026.

No se aceptan sub-contratos para verificar la experiencia.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

ADJUNTO AL FORMATO No. 4, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS O CERTIFICADOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, QUE SOPORTEN LA EXPERIENCIA ALLÍ CONSIGNADA.

12. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, retenciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato. Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1,5%
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Justicia Familiar 2%
- Tasa Pro deporte y Recreación 2%
- Retefuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista. **NOTA:** El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

13. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

En el evento en que el IMDERA requiera durante la ejecución del contrato, requiera el suministro de un elemento no contemplado dentro del proceso objeto del contrato, y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: EL CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. El IMDERA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

14. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá al IMDERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

15. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA.

Este proceso de selección está diseñado con base en el artículo Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, modificada por el art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la Contratación de Mínima Cuantía, quedará así: El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, técnica, así como la experiencia mínima según sea el caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. En caso de empate se dará aplicación al artículo 35° de la ley 2069 de 2020. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este proceso de selección, el IMDERA, determinó que los Proponentes favorecidos con la adjudicación constituirán, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, este amparo debe garantizar el cumplimiento total del contrato, las modificaciones unilaterales que a esta se le introduzcan, el pago de la cláusula penal, las multas y los perjuicios que se deriven en caso de declaratoria de caducidad, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

c. **GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Lay 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

17. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Director General del IMDERA, podrá designar para la evaluación de propuestas, al(los) servidor(es) público(s) y/o contratista(s) que tenga(n) esta obligación expresa en su contrato de prestación de servicios profesionales.

18. LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES

En aras de promover la participación activa de las MIPYMES territoriales dentro del presente proceso de selección, y una vez analizado que, en la ciudad de Armenia Quindío existen varios posibles proveedores que pueden suministrar los elementos aquí requeridos, de lo que se evidencia que existe forma de promover el acceso de las MIPYMES locales al proceso de compras públicas, tal como lo indica la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA:

4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes.

La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente.

Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria.

No obstante, se debe tener presente que lo que sucede de pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, pero no la limitación territorial referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipymes nacionales "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Así lo ha manifestado la Agencia en varios conceptos jurídicos, dentro del que se destaca el concepto No. C-017 de 2024.

Finalmente, para esta Agencia es pertinente aclarar que la noción de Mipymes territoriales no existe en el ordenamiento jurídico, este término es utilizado para hacer referencia a las Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se ejecutará el contrato, en el marco de la limitación territorial del proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES Colombianas **CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ARMENIA** de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

Publíquese,

LUZ ESTELLA HERRERA VILLEGAS
Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera

Elaboró: María Camila Cardona Marín – Contratista.
Revisión: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Jurídico IMDERA

ORIGINAL FIRMADO IMDERA